



Córdoba, 12 de Septiembre de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción, en coordinación con los municipios y comunas.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 pone de resalto que *“la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades jurisdiccionales y municipales es de alta relevancia en la progresiva autorización de actividades industriales, comerciales y sociales según la situación en los diferentes territorios.”*

Que la estrategia de abordaje frente al COVID-19 requiere de una tarea coordinada y mancomunada entre los distintos niveles de gobierno, en la cual los municipios y comunas revisten gran importancia y cuentan con competencias en

materia de salubridad, salud y centros asistenciales, ancianidad, discapacidad y desamparo, entre otras (arts. 59, 180, 186 y ccs. de la Constitución de Córdoba).

Que la situación epidemiológica de la localidad de BULNES
es la que se describe a continuación:

	CASOS ULT 7 DIAS	CASOS ACTIVOS	CASOS TOTALES	T DUPLICACION	POBLACION	INCIDENCIA por 10000 hab
BULNES	8	115	117	-	1051	1113,23

Que en función de la información sanitaria y condiciones epidemiológicas, las medidas recomendadas por el Área de Epidemiología y por el Centro de Operaciones de Emergencia son:

A) Prorrogar hasta el 20/09/20 el Cordón Sanitario Estricto referido en la Disposición N° 163/20 del COE, con la flexibilización progresiva y escalonada de actividades, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes, quedando habilitadas las siguientes actividades: a) industria; b) trabajadores/as de casas particulares donde hay adultos mayores, previo triage y con serología negativa; c) comercios vinculados con actividades esenciales con horario de 08:00hs. a 16:00hs.

B) Continuar con la Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de aplicación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas sintomáticas, a los contactos estrechos vulnerables (mayores de 60 años, personas con co morbilidades, embarazadas, personal esencial), test serológicos a los contactos estrechos y vigilancia en la población.

Cabe poner de resalto que en las recomendaciones que se propician a través de la presente, se ha ponderado también la cantidad de adultos mayores que residen en la localidad.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/20 prescribe en su art. 24 que “[e]n ningún caso podrán circular las personas que revisten la condición de “caso sospechoso” ni la condición de “caso confirmado” de COVID-19, conforme definiciones establecidas por la autoridad sanitaria nacional, ni quienes



deban cumplir aislamiento en los términos del Decreto N° 260/20, su modificatorio y normas complementarias.”

Que la Ley N° 10.702 “RÉGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL EMERGENCIA SANITARIA - COVID19”, resulta de aplicación ante los incumplimientos de los Protocolos de Actuación, Disposiciones y Resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran corresponder por ante la autoridad judicial competente.

Que las medidas recomendadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también al municipio referido.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA
DISPONE:**

- 1.- RECOMIÉNDASE** al Municipio de **BULNES** en base a la situación epidemiológica de la localidad y fundamentos expuestos en la presente, la adopción de las siguientes medidas en el marco de sus competencias

materiales y territoriales como así también dentro de sus responsabilidades frente a la pandemia en curso:

A) Prorrogar hasta el 20/09/20 el Cordón Sanitario Estricto referido en la Disposición N° 163/20 del COE, con la flexibilización progresiva y escalonada de actividades, conforme protocolos vigentes y con las medidas de bioseguridad pertinentes, quedando habilitadas las siguientes actividades: a) industria; b) trabajadores/as de casas particulares donde hay adultos mayores, previo triage y con serología negativa; c) comercios vinculados con actividades esenciales con horario de 08:00hs. a 16:00hs;

B) Continuar con la Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de aplicación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas sintomáticas, a los contactos estrechos vulnerables (mayores de 60 años, personas con comorbilidades, embarazadas, personal esencial), test serológicos a los contactos estrechos y vigilancia en la población.

2.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Autoridades Nacionales, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y al municipio referido en el art. 1.

DISPOSICIÓN N° 189/20



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COMANDANTE EN JEFE
COMANDO EN JEFE
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA